



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2019-MDS

Socabaya, 14 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N°00512-2019-PPM del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que los gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Mientras que el Artículo 47° del mismo cuerpo legal establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales.

Que, el artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala también que, los Procuradores podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento; en ese sentido, agrega que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38-B° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, estipula que para todos los supuestos de conciliación, transacción o desistimiento no estipulados en los artículos 38 y 38-A de la presente norma, deberán observarse las condiciones establecidas en el Numeral 2) del Artículo 23°, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, esto es: La emisión de un informe del Procurador Público al Titular de la Entidad, precisando los motivos de la solicitud y la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDS de fecha 02 de enero 2019 se designa al abogado Hugo Cesar Ticona Chambi, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, mediante Informe N° 00512-2019-PPM-MDS de fecha 09 de octubre del 2019, el Procurador Público Municipal, solicita se le otorgue Poder Especial mediante Acto Resolutivo para Conciliar en el Procedimiento de Conciliación con **Expediente N° 063-2019-SDNC-AREQ**, ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Arequipa, seguido por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a fin de conciliar pretensiones de negociación colectiva no arribados a acuerdos con la Comisión Paritaria, detallados en su solicitud de conciliación, los que se transcriben a continuación:

(...)

DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES

Del ámbito de aplicación

Las partes acuerdan que el presente convenio resulte aplicable a todos los trabajadores empleados nombrados, incorporados a la carrera administrativa, contratados permanentes, obreros permanentes, afiliados al SITRAMUN de la MUNICIPALIDAD Distrital de Socabaya.

CONDICIONES ECONÓMICAS

La Municipalidad conviene en otorgar un incremento remunerativo en planilla, por concepto de costo de vida equivalente a S/. 600.00 (seiscientos soles con 00/100) adicionales a la remuneración percibida al 31 de diciembre de 2019 entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

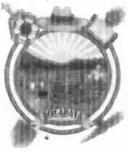
DEMANDAS DE CONDICIONES DE TRABAJO Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Municipalidad conviene otorgamiento de una canasta de víveres de primera necesidad a ser entregado a los trabajadores afiliados del SITRAMUN SOCABAYA, por un monto mensual de S/. 300.00 soles. La Municipalidad conviene en otorgar una bonificación de S/. 120.00 (ciento veinte y 00/100 soles) por concepto de movilidad y refrigerio, a razón de S/. 40.00 soles por movilidad y S/ 80.00 por refrigerio.

La Municipalidad conviene otorgar por concepto de asignación familiar la suma de S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles) a favor de todos los servidores sindicalizados al SITRAMUN SOCABAYA.

La Municipalidad conviene otorgamiento de una BONIFICACIÓN O COMPENSACIÓN POR CREACIÓN POLÍTICA Y/O ANIVERSARIO DEL DISTRITO, ascendente a un sueldo mínimo vital vigente el cual se otorgará el último día hábil del mes de mayo.





La Municipalidad conviene en otorgar derecho de ausencia en su puesto de trabajo, al servidor obrero o empleado de la Municipalidad de hasta ocho horas mensuales, con goce de haber, para el ejercicio de sus derechos laborales o personales dentro o fuera de la institución.

La Municipalidad conviene en otorgar la suma de cuatro (4) remuneraciones totales por concepto de subsidio por luto (2) y sepelio (2) al trabajador obrero en actividad, por el fallecimiento de sus padres, hijos, esposo (a), a la presentación de la documentación correspondiente.

(...)

Que, de conformidad con lo establecido por los Arts. 18.1 y 22.1 del D. Leg. 1068, Sistema de la Defensa Jurídica del Estado: los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno local, de acuerdo a la Constitución, su Ley Orgánica, y a su Reglamento.

Que, el Artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y resolución de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del Abogado **HUGO CESAR TICONA CHAMBI**, en calidad de Procurador Público Municipal, **PODER ESPECIAL PARA CONCILIAR** en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el procedimiento de conciliación con **Expediente N° 063-2019-SDNC-AREQ**, ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Arequipa, seguido por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a fin de conciliar pretensiones de negociación colectiva no arribados a acuerdos con la Comisión Paritaria sobre Condiciones Económicas y Laborales (Demandas de condiciones Generales, condiciones de trabajo y condiciones de empleo).

ARTICULO SEGUNDO: El Poder Especial otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía comprende la facultad especial de suscribir acuerdos a los que se arriben en la audiencia de conciliación, siempre y cuando del análisis legal efectuado por la Procuraduría Pública Municipal se determine que resulta pertinente y beneficioso para los intereses institucionales y sea acorde con el marco normativo vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Procurador Público de la Municipalidad de Socabaya, Gerente Municipal para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

SOCABAYA